



CIRCULAR DSyE/DE-017 -09

Caracas, 08 JUL. 2009

Ciudadanos
Decanos y Directores
Facultades y Dependencias Centrales
Presente.-

Atención: Jefes de Personal y/o
Administradores

Tengo bien a dirigirme a usted, en la oportunidad de notificarles que de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, la presentación de la Declaración Jurada de Patrimonio, es una obligación que debe cumplir todo funcionario o empleado público y constituye el principal mecanismo preventivo en la lucha contra la corrupción.

En tal sentido, el artículo 24 de la referida Ley establece la obligación para los responsables del área de Recursos Humanos de participar a la Contraloría General de la República, los nombramientos recaídos o designaciones y las respectivas toma de posesión de cualquiera de las personas señaladas en el artículo 3 de la citada Ley, a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior y del registro correspondiente.

Cabe señalar, que el artículo 26 de la Ley en referencia, consagra para *"...los responsables del área de Recursos Humanos, la obligación de requerir a los funcionarios o empleados públicos, copia del comprobante, en el que conste la presentación de la Declaración Jurada de Patrimonio ante el funcionario competente, la cual debe incorporarse en el expediente administrativo del declarante en la Dirección de Recursos Humanos o en la dependencia con competencia en esa materia"*.

La Contraloría General de la República, para facilitar el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, implantó en su primera etapa el "Sistema de Registro de Órganos y Entes del Sector Público, a través de la Resolución N° 01-00-000049 de fecha 09 de marzo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.138 de fecha 13 del mismo mes y año, el cual apoyará a todos los obligados a formular y presentar en formato electrónico la Declaración Jurada de Patrimonio, de conformidad con la Ley Contra la Corrupción, a través del portal electrónico <http://www.cgr.gov.ve>.



En este mismo orden de ideas, le indicamos que la Contraloría General de la República decretó las Resoluciones siguientes:

- Resolución N° 01-00-000049 de fecha 09 de marzo de 2009, que señala en el artículo 4 *“Los responsables del área de Recursos Humanos de los órganos y entes señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, deberán incorporar en el Sistema de Registro de Órganos y Entes del Sector Público, la información relativa a los movimientos de ingresos y egresos de personal, dentro de los cinco (5) días siguientes a que éstos se produzcan”*.
- Resolución N° 01-00-057 de fecha 26-03-2009, considera en sus artículos 4 y 5 *“La Declaración Jurada de Patrimonio actualizada, a la que se contrae la presente Resolución, deberá presentarse dentro del lapso comprendido desde el primero (1°) hasta el treinta y uno (31) de julio de cada año”*
“Quedan exceptuados de actualizar la Declaración Jurada de Patrimonio, de conformidad con lo previsto en la presente Resolución, los funcionarios que hubieren presentado Declaración Jurada de Patrimonio durante el primer semestre de cada año”.
- Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19-06-2009, establece en el Artículo 3: *“Los funcionarios o empleados públicos, indicados en el artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción, deberán presentar su Declaración Jurada de Patrimonio en formato electrónico dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los treinta (30) días posteriores, a la fecha en la cual cesen el ejercicio de empleos o funciones públicas.*

Igualmente, deberán presentar Declaración Jurada de Patrimonio en formato electrónico, los obreros al servicio del Estado, los integrantes de la unidad de gestión financiera de los consejos comunales y de las directivas de las organizaciones sindicales, dentro de los treinta (30) días siguientes al ingreso y cese de sus funciones”.



Asimismo, en virtud que la Resolución antes mencionada, en su artículo 11 enfatiza que *“Se derogan las Resoluciones Nos. 01-00-001, 01-00-000067 y 01-00-000292 de fechas 09 de enero de 2006, 12 de marzo de 2007 y 31 de octubre de 2007, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nos. 38.354, 38.643 y 5.854 Extraordinario, de fechas de 10 de enero 2006, 13 de marzo de 2007 y 01 de noviembre de 2007, respectivamente”*. Las mismas, exceptuaban a las personas que desempeñaban cargos asistenciales o docentes, los soldados de la Fuerza Armada Nacional, que no ejerzan funciones administrativas, los nacionales o extranjeros, que sólo desempeñen funciones eventuales, interinas o transitorias, que no excedan de tres meses, por tal motivo, el personal Docente, está obligado a presentar la Declaración Jurada de Patrimonio.

Cabe destacar, que el incumplimiento de las Resoluciones antes indicadas, por parte de los organismos acarreará tanto a los responsables del área de Recursos Humanos como a las Máximas Autoridades, las sanciones establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), la cual expresa en el artículo 105 *“La declaratoria de responsabilidad administrativa será sancionada con la multa prevista en el artículo 94, es decir de cien (100) a mil (1.000) unidades tributarias, de acuerdo con la gravedad de la falta y el monto de los perjuicios que se hubieren causado”*...

Al respecto, le informamos que la Dirección de Recursos Humanos, considerando los lapsos previstos de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Instructivo de dicho Sistema, incluyó en su primera etapa en el “Sistema de Registro de Órganos y Entes del Sector Público, de la Contraloría General de la República, todo el personal registrado en el Sistema Integrado de Nómina hasta el 11-06-2009.

Es oportuno mencionar, que a partir del **1° de julio** entra en vigencia la presentación de la Declaración Jurada de Patrimonio en línea por parte de los funcionarios públicos a nivel nacional, por cuanto la Contraloría General de la República, no recibirá Declaraciones Juradas de Patrimonio en formato manual, sin excepción.



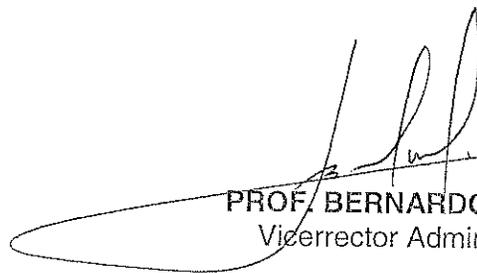
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DIVISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EGRESO
DEPARTAMENTO DE EGRESO



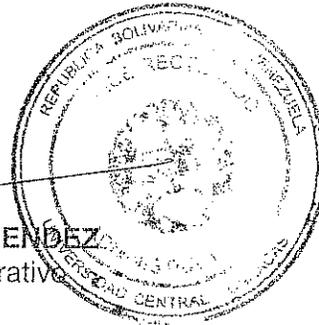
En tal sentido, el Departamento de Egreso, adscrito a la División de Seguimiento y Egreso de la Dirección de Recursos Humanos, será el responsable de notificar a la Contraloría General de la República la información, en los lapsos antes previstos. Así mismo, se exhorta a las Facultades y Dependencias Centrales, a que tramiten oportunamente las planillas de movimiento de personal por concepto de ingreso y egreso, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción.

Sin otro particular a que hacer referencia, queda de usted.

Atentamente,



PROF. BERNARDO MENDEZ
Vicerrector Administrativo



DS/NS/A/G

Anexo: Lovindicado.
02/07/09